



Expediente N° 1.769.673/17

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 177/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/2 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **940/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



**a) LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION:**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 20 días del mes de Julio de 2017

**b) PARTES INTERVINIENTES:**

- Por la parte Sindical, en representación de la Unión del Personal Superior del Gas (en adelante “**UPS Gas**”), Personería Gremial N° 1158, lo hace su Presidente, el Señor Ricardo Angel Serafini.
- Por la parte Empresaria, en representación de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (en adelante “**ECOGAS Cuyana**”) lo hace la Señora Estela Gabriela Ruggeri, (DNI N° 16.684.840), en su carácter de Gerente de Recursos Humanos. Acredita personería mediante copia Poder respectivo.

**c) AMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL:**

El presente acuerdo es de aplicación al personal de categoría única, incluido en el CCT N° 1000/08 “E” homologado por el MTESS.

**d) AMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL:**

El presente acuerdo es de aplicación territorial en todo el ámbito correspondiente a la licencia oportunamente otorgada a Ecogas Cuyana, es decir, a las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

**e) PERIODO DE VIGENCIA:**

El presente acuerdo actualiza las remuneraciones para el período comprendido entre el primero de julio de 2017 hasta el 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2017, comprometiéndose las partes a reunirse durante el primer trimestre de 2018 para su revisión y actualización.

**f) MATERIA DE LA NEGOCIACION:**

El presente acuerdo tiene por objeto actualizar las remuneraciones vigentes para el personal y período mencionados “ut supra”, en el marco del CCT N° 1000/08 “E”. El mencionado CCT establece en su artículo 5° una retribución mensual mínima garantizada para su única categoría. Dicha remuneración mensual garantizada se actualiza con motivo del presente, en los términos que se establecen a continuación:

Período de Vigencia	Retribución mensual garantizada
Del 01/07/17 al 31/07/17	\$ 29.276.=
Del 01/08/17 al 31/08/17	\$ 30.060.=
Del 01/10/17 al 31/12/17	\$ 31.563.=

Los valores antes mencionados representan un ajuste porcentual del 12% durante el primer mes, del 3% durante el segundo mes y del 8,75% durante el último trimestre, totalizando un ajuste acumulado semestral del **20,75%**. No incluyendo el mencionado CCT otros adicionales complementarios.

Se establecen el promedio de remuneraciones para cada período a efectos del cálculo del tope indemnizatorio dispuesto por el artículo 245 de la LCT y la resolución N° 1820 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL según el siguiente cuadro:

Período de Vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
Del 01/07/17 al 31/07/17	\$ 29.276.=	\$ 87.827.=
Del 01/08/17 al 31/08/17	\$ 30.060.=	\$ 90.181.=
Del 01/10/17 al 31/12/17	\$ 31.563.=	\$ 94.689.=

**g) DEJAN CONSTANCIA:**

Las partes dejan constancia que a la fecha del presente acuerdo no existen en el ámbito de la empresa signataria, delegados del personal en actividad.

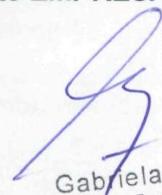
**h) PETITORIO:**

En muestra de conformidad, las partes firman 3(tres) ejemplares del presente y solicitan al MTESS se sirva homologado en los términos de la Ley 14250 y su reglamentación.

Por la parte SINDICAL



Por la parte EMPRESARIA



Gabriela Ruggeri  
Gerente de Recursos Humanos  
Distribuidora de Gas del Centro S.A.  
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICION SSRL N" 177/17

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.